



CONVENIO

Entre

La Embajada de Francia en Uruguay, con domicilio en Av. Uruguay 853, Montevideo, Uruguay, representada por el Embajador de Francia en Uruguay, el Sr. Hugues MORET, en adelante denominada “la Embajada”,

y

La Agencia Nacional de Investigación e Innovación, con domicilio en Avenida Italia 6201, Edificio Los Nogales, Montevideo, Uruguay, representada por su Presidente, el Sr. Fernando BRUM, en adelante denominada “la ANII”;

Las Partes acuerdan lo siguiente:

PREÁMBULO

- 1.1 El presente convenio se inscribe en la cooperación universitaria y científica entre Francia y Uruguay. Esta consiste en fomentar y mejorar los vínculos entre las instituciones y la integración de redes internacionales de cooperación, tal como fue definido en el marco del foro franco-uruguayo de Ciencia, Tecnología y Educación para un desarrollo sostenible que tuvo lugar en diciembre de 2014.
- 1.2 El presente Convenio se amplifica y facilita el seguimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio suscripto con fecha 1 de Octubre de 2015 entre ANII, Campus France y la Embajada de Francia en Uruguay.
- 1.3 Este convenio forma parte del Programa de la ANII del gobierno uruguayo que ofrece becas en diferentes países y posibilita el desarrollo de un programa de becas, destinadas a los estudiantes uruguayos para la realización de maestrías (Masters) hasta 24 meses o doctorados (Doctorats) de 3 años, en adelante “M” o “D”.

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CONVENIO

Este documento representa el entendimiento entre las Partes y tiene como propósito la cooperación para promover la formación de estudiantes a través de programas de Maestría en



modalidad “full” o “sandwich” y programas de Doctorado en modalidad “full” o “sandwich” en las áreas especificadas en el artículo 2.

ARTÍCULO 2. ÁREAS DE ESTUDIO

La ANII ha definido como prioritarias de colaboración a las siguientes áreas estratégicas:

- Energía, incluyendo energías renovables;
- Salud humana y animal (incluyendo farmacéutica);
- Agricultura, ganadería y producción agro-industrial;
- Medio ambiente y biodiversidad;
- Tecnología de la información y las comunicaciones (TIC);
- Producción audio-visual;
- Educación y desarrollo social;
- Biotecnología y nanotecnología;
- Transporte y logística;
- Cualquier otra área de innovación o investigación fundamental o aplicada que las partes convengan.

La Embajada acepta las áreas estratégicas definidas por la ANII.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

- Los estudiantes uruguayos que tengan interés en cursar un programa de maestría o doctorado en un establecimiento de enseñanza superior en Francia, solicitarán su ingreso mediante el procedimiento usual para hacerlo y cumplirán los requisitos de ingreso estándares. La Embajada se compromete en dar informaciones y orientar a los estudiantes que lo deseen.
- Los estudiantes cuya solicitud de ingreso a un programa de maestría o doctorado en un establecimiento de enseñanza superior en Francia haya sido aceptada (doctorado) o cuenten con una constancia de inscripción (Master), se postularán a una beca de la ANII, en el marco de este convenio, de conformidad con el procedimiento de solicitud establecido por la ANII y en cumplimiento de los requisitos estándares de la ANII.

- Luego de acordar el contenido entre la ANII y la Embajada, se abrirá un llamado a candidaturas. Las fechas límites de postulación serán definidas por la ANII, teniendo en cuenta el calendario del sistema universitario francés (hemisferio norte). La ANII gestionará el proceso de aplicación, evaluación y selección de los candidatos teniendo en cuenta el Reglamento del Sistema Nacional de Becas y las bases del llamado a posgrados en el exterior.
- Los estudiantes cuyo ingreso haya sido aceptado desde el punto de vista académico para seguir una maestría, un doctorado en un establecimiento de enseñanza superior en Francia, y que también hayan sido seleccionados como beneficiarios de la beca proporcionada por la ANII; tendrán derecho a recibir la beca correspondiente y las prestaciones proporcionadas por el Gobierno francés que se describen más adelante.
- No hay límite al número de estudiantes para postular bajo este acuerdo, el número de becas depende de los recursos presupuestales de cada parte. Sin embargo, la admisión en un establecimiento de enseñanza superior no está garantizada.

ARTÍCULO 4. PRESTACIONES PROPORCIONADAS POR LA EMBAJADA DE FRANCIA

La Embajada no asume obligación de destinar un mínimo de fondos para financiar las becas antes referidas. En cada año de la vigencia del presente convenio, la Embajada resolverá si cuenta con presupuesto y, en ese caso, fijará la cantidad de fondos a destinar para el siguiente llamado a interesados en obtener las becas.

La Embajada de Francia ofrece a los estudiantes seleccionados, durante la vigencia de la beca, las prestaciones siguientes:

4.1 Consideraciones generales:

Los beneficiarios obtendrán el estatuto de Becario del Estado francés.

4.2 En Uruguay:

- Información a los becarios seleccionados sobre el sistema francés de educación superior y sobre la vida en Francia en general;
- Ayuda para tramitar la solicitud de visas;
- Exoneración de los gastos de visa con razón de becario del Estado francés.



4.3 En Francia, antes y durante su estancia:

- Becas de seguro de salud;
- Exoneración del costo de la formación de master y doctorado siempre y cuando la formación dependa de la “Universidad”. En Francia, el término “Universidad” designa solamente a establecimientos públicos dependiendo del Ministerio de Educación Superior (<http://www.enseignementsup-recherche.gouv.fr/cid20269/liste-des-universites-francaises.html>);
- Afiliación a la red France Alumni.

ARTÍCULO 5. PRESTACIONES PROPORCIONADAS POR LA ANII

La ANII otorgará becas a los candidatos seleccionados:

- **Para Masters en modalidad “full” de hasta 2 años de duración: hasta USD (\$) 40.000 por estudiante.**
Dichos montos serán destinados a cubrir la matrícula, y podrán incluir pasajes aéreos en clase económica entre Uruguay y Francia y la manutención.
- **Para Masters en modalidad “sandwich” de hasta 2 años de duración: hasta USD (\$) 40.000 por estudiante.**
Dichos montos serán destinados a cubrir la matrícula, y podrán incluir pasajes aéreos en clase económica entre Uruguay y Francia (el número de pasajes dependerán del programa a desarrollar) y la manutención. Las estadías en Uruguay están incluidas en el monto total y el estudiante recibirá el valor equivalente al monto correspondiente a una beca de maestría nacional dependiendo del tipo de posgrado que se realice.
- **Para Doctorados en modalidad “full” de hasta 4 años de duración: hasta USD (\$) 80.000 por estudiante.**
Para Doctorados en modalidad “full” de 3 años de duración: hasta USD (\$) 60.000 por estudiante.
Dichos montos serán destinados a cubrir la matrícula, y podrán incluir pasajes aéreos en clase económica entre Uruguay y Francia y la manutención.
- **Para Doctorados en modalidad “sandwich” de 4 años de duración: hasta USD (\$) 80.000 por estudiante.**



Para Doctorados en modalidad “sandwich” de 3 años de duración: hasta USD (\$) 60.000 por estudiante.

Dichos montos serán destinados a cubrir la matrícula, y podrán incluir pasajes aéreos en clase económica entre Uruguay y Francia (el número de pasajes dependerá del programa a desarrollar) y la manutención.

Estadías en Uruguay están incluidas en el monto total y el estudiante recibirá el valor equivalente al monto correspondiente a una beca de doctorado nacional dependiendo del tipo de posgrado que se realice.

- En caso de no ser suficiente, los estudiantes de Maestría o Doctorado asumirán los costos que no están incluidos en la beca proporcionada por ANII.
- ANII no asume obligación de destinar un mínimo de fondos para financiar las becas antes referidas. En cada año de la vigencia del presente convenio, ANII resolverá si cuenta con presupuesto y, en ese caso, fijará la cantidad de fondos a destinar para el siguiente llamado a interesados en obtener las becas.

ARTÍCULO 6. NORMATIVA PARA LOS ESTUDIANTES

- Los estudiantes estarán sometidos a los códigos aplicables de comportamiento estudiantil de la respectiva Universidad; a las políticas, procedimientos y prácticas de la Universidad y de la Facultad o del Departamento correspondiente; así como al Reglamento del Sistema Nacional de Becas (SNB), los requisitos estipulados en las bases del llamado, en el contrato con los becarios y demás definiciones de la ANII.
- Para seguir recibiendo el apoyo establecido en este acuerdo, los estudiantes deberán estar inscriptos a tiempo completo o bajo la modalidad sandwich y sin interrupción en un programa de maestría o doctorado y deberán mantener un desempeño académico satisfactorio determinado por el establecimiento de enseñanza superior en Francia.
- Ni la Embajada o la ANII estarán obligados a continuar con el apoyo financiero a cualquier estudiante que no mantenga un progreso satisfactorio durante cada año de su programa de posgrado.
- Si el candidato no logra finalizar el programa de Maestría o Doctorado en el tiempo estándar previsto, el candidato será responsable de cualquier costo que deba cubrir durante el tiempo



adicional para completar el programa, incluyendo: matrícula, gastos de manutención, seguro de salud, visa, y cualquier otro gasto.

- En caso de renuncia a una beca, las partes analizarán caso a caso los motivos. Dependiendo de la decisión de las partes, el beneficiario deberá reembolsar los costos asociados a su programa de estudio. Por su parte, la Embajada no pondrá objeción alguna para que la ANII realice las gestiones necesarias para el cobro de estas sumas en forma directa.
- En caso que un becario no usufructúe la totalidad del apoyo económico que fue transferido por la ANII, el monto remanente deberá ser reintegrado a la ANII.

ARTÍCULO 7. DISPOSICIONES DIVERSAS

- **Los coordinadores designados para este programa conjunto de becas son:**

Por la Embajada de Francia:

El Servicio de Cooperación y de Acción Cultural
AV. Uruguay 853
Montevideo, Uruguay

Por ANII:

Secretario Ejecutivo
Av. Italia 6201, Edificio “Los Nogales”
Montevideo, Uruguay

Ambas instituciones harán su mayor esfuerzo para promover el acuerdo entre los potenciales postulantes uruguayos.

- **Otras actividades:**

La ANII y la Embajada, apuntarán a implementar, por medio de la celebración de instrumentos específicos, otros programas que sean de interés mutuo considerando el presupuesto y recursos disponibles de ambas Partes, así como lo que establezcan las reglas de ambas instituciones.

- **Referencia al acuerdo anterior:**

Este acuerdo cancela y reemplaza el Acuerdo de Administración firmado el 1 de octubre de 2015 entre la ANII, Campus France y el Embajada de Francia en Uruguay, salvo respecto de los becarios con becas en curso a la fecha de suscripción de este acuerdo, respecto de los cuales el Acuerdo de Administración antes referido permanece vigente, en los términos acordados por las partes.

- **Modificaciones del acuerdo:**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o extensión de este acuerdo debe ser realizada por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y debe ser formalizado a través de una Adenda la cual se considerará parte de este acuerdo.

- **Solución de controversias:**

Cualquier controversia, discrepancia o demanda derivada de este acuerdo, incluyendo aquellas concernientes a su expiración, nulidad, ejecución, cumplimiento o interpretación serán resueltas por la Embajada y la ANII a través de la negociación y actuando de buena fe y de acuerdo con sus objetivos comunes.

ARTÍCULO 8. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio, que tiene duración de 5 años renovables de manera tácita, entrará en vigor una vez firmado por ambas Partes.

Podrá ser objeto de revisión o de renegociación a solicitud de cualquiera de las Partes siguiendo las modalidades definidas en el artículo 7 en cuanto a las modificaciones del Convenio.

Podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes por carta recomendada con acuse de recibo, con un aviso previo de tres (3) meses.

Bajo ningún caso, la denuncia del acuerdo podrá perjudicar al becario contemplado en este Convenio.

ARTÍCULO 9. ELECCIÓN DE DOMICILIO

Salvo mención contraria, ambas Partes declaran domiciliarse en su sede central respectiva.

ARTÍCULO 10. IDIOMA DEL CONVENIO

El presente convenio ha sido redactado en francés y en español. Ambas versiones son consideradas como auténticas y válidas. Cualquier traducción a otro idioma deberá establecer las mismas obligaciones descritas en el documento original. Cualquier otra traducción, no tendrá el carácter de oficial.

Convenio redactado en francés y español en seis ejemplares originales (tres en idioma francés y tres en español).

Firmado en Montevideo, a los ...20... días del mes de diciembre de 2018

POR LA EMBAJADA DE FRANCIA EN URUGUAY



HUGUES MORET
AMBASSADEUR

POR ANII



FERNANDO BRUM
PRESIDENTE